

ternacional.—Mesa 6ª.—Circular número 853.

Con objeto de hacer más rápida la comunicación postal entre el interior de la república y el territorio Quintana Roo, esta dirección general, de acuerdo con las administraciones de Correos de Estados Unidos y de Honduras Británica, ha determinado que, por la vía de Nuevo Orleans y Belice, se efectúe semanariamente el cambio de sacos directos con correspondencias entre las oficinas del ramo en Nuevo Laredo, Tam., y Payo Obispo, Q. R.; servicio que quedará establecido desde el 1.º de marzo próximo.

Los sacos que confeccione la oficina de Nuevo Laredo para la de Payo Obispo, contendrán las correspondencias dirigidas á las poblaciones siguientes, del territorio Quintana Roo:

Agua Blanca  
Bacalar  
Bacalar Chico  
Cacao  
Calderita  
Cerros  
Chac  
Chakhoven  
Chinaba  
Cocoyol  
Palmar  
Payo Obispo  
Pucté

Ramonal  
Rancho Salazar  
Río Huach  
Sabidos  
Sacxaan  
San Luis  
Santa Cruz  
Concordia  
Chuntug  
Estero  
Esteves  
Franco  
Icaiché  
La Aguada  
Negros  
Santa Cruz Chico  
Santa Elena  
Santa Lucia  
Siete Cocos  
Xcalak  
Xcopen  
Xnobec  
Xulab  
Yo—Creak

Los sacos que confeccione la oficina de Payo Obispo, para la de Nuevo Laredo, contendrán las correspondencias dirigidas á las poblaciones de los Estados y territorios de la república mexicana, que á continuación se expresan:

Aguascalientes  
Baja California  
Coahuila

Colima  
Chiapas, excepto:  
Catazajá  
Ixtacomitán  
Lumijá  
Pichucalco  
Salto de Agua  
Triunfo  
Yajalón

que deben remitirse por conducto de la O. P. A. «Veracruz y Xcalak» á bordo de los transportes de guerra.

Chihuahua  
Distrito Federal.  
Durango  
Guanajuato  
Guerrero  
Hidalgo  
Jalisco  
México  
Michoacán  
Morelos  
Nuevo León  
Oaxaca  
Puebla  
Querétaro  
San Luis Potosí  
Sinaloa  
Sonora  
Tamaulipas  
Tepic  
Tlaxcala  
Veracruz  
Zacatecas

Las correspondencias para poblaciones de los Estados y territorios que no se mencionan anteriormente,

deben remitirse por conducto de la O. P. A. «Veracruz y Xcalak» á bordo de los transportes de guerra.

Lo que se comunica á las oficinas del ramo, para su inteligencia y fines consiguientes.

México, 31 de enero de 1906.—  
*Norberto Domínguez.*

ADMISIÓN en las relaciones entre México y Nueva Zelandia, de tarjetas postales ilustradas con texto de correspondencia en el anverso.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.  
—MÉXICO.—SECCIÓN DE SERVICIO INTERNACIONAL.—Mesa 6ª.—Circular núm. 854.

Esta dirección general ha convenido con el departamento de Correos de Wellington, se admitan, en las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y la Colonia británica de Nueva Zelandia, las tarjetas postales ilustradas cuyo anverso esté dividido en dos partes, una de las cuales se reserva para la dirección y la otra para la correspondencia.

Lo que se comunica á las oficinas del ramo, para su inteligencia y fines consiguientes.

México, 31 de enero de 1906.—  
*Norberto Domínguez.*

ADMISIÓN en las relaciones entre México y las Indias orientales neerlandesas, de tarjetas postales ilustradas con texto de correspondencia en el anverso.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—MÉXICO.—SECCIÓN DE SERVICIO INTERNACIONAL.—Mesa 6ª.—Circular núm. 855.

Esta dirección general ha convenido con la administración de Correos de las Indias orientales neerlandesas, se admitan, en las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y dicha Colonia, desde el 1º de marzo próximo, las tarjetas postales ilustradas cuyo anverso esté dividido en dos partes, una de las cuales se reserva para la dirección y la otra para la correspondencia.

Lo que se comunica á las oficinas del ramo, para su inteligencia y fines consiguientes.

México, 31 de enero de 1906.—*Norberto Dominguez.*

TARJETAS postales ilustradas con texto de correspondencia en el anverso. Tratamiento á que se sujetan en varios países.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—MÉXICO.—SECCIÓN DE SERVICIO INTERNACIONAL.—Mesa 6ª.—Circular núm. 856.

La oficina internacional de la Unión

Postal Universal en Berna, ha informado á esta dirección general, lo que sigue:

“Por medio de mi circular relativa, tuve la honra de suplicar á las administraciones de la Unión, se sirvieran suministrarme los datos que fueran del caso, respecto á cada una de las cuatro cuestiones siguientes:

“1ª—¿Se admiten á los beneficios de la tarifa reducida de las tarjetas postales, en el servicio interior de usted, las tarjetas postales que llevan en la mitad izquierda del anverso una comunicación escrita? ¿Se concede también el mismo privilegio á las tarjetas postales ordinarias cuyo anverso no lleve dibujos?

“2ª—¿Ha celebrado la administración de usted convenios especiales con otras administraciones, con motivo de la admisión de las tarjetas de que se trata á la tarifa reducida; y, siendo así, con cuáles?

“3ª—¿Se les aplica el sello T por las oficinas á las tarjetas de esa naturaleza, depositadas en su servicio y con destino á un país con el cual no se haya celebrado convenio especial á ese respecto?

“4ª—¿Se distribuyen sin cargo alguno, en el servicio de usted, las tarjetas de esa especie procedentes del extranjero y que no lleven el sello T; se haya ó no establecido convenio expreso á ese respecto con la administración del país de origen?

“Refiriéndome al último párrafo de dicha circular, tengo la honra de dar á usted, á continuación, un resu-

men de las contestaciones que he recibido hasta ahora:

“Primera cuestión:

“Las tarjetas ilustradas que lleven en la mitad izquierda del anverso una comunicación escrita, son admitidas para que gocen del beneficio de la tarifa reducida de las tarjetas postales en el servicio interior de los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia, Herzegovina, Dinamarca, Francia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Rumanía, Rusia, Suecia, Suiza y Túnez. En Rumanía, sin embargo, la parte reservada para la dirección no puede, en ningún caso, ser más pequeña que la reservada para la correspondencia.

“La administración de los Países Bajos concede el mismo privilegio á las tarjetas postales ordinarias cuyo reverso no lleve dibujos. Las administraciones ya designadas, excepto la de Rusia, que no ha examinado aún la cuestión, no conceden ese privilegio á las tarjetas postales ordinarias cuyo reverso no lleve dibujos.

“Segunda cuestión:

“Las administraciones de los países designados en el primer párrafo del encabezado “Primera cuestión,” excepto la de Hungría, se han entendido con otras administraciones para admitir la circulación de las tarjetas postales ilustradas que lleven correspondencia en el anverso, á saber:

“La administración de Alemania, con las administraciones de todos los países de Europa.

“La administración de Austria, con las administraciones de Hungría y de Bosnia-Herzegovina, así como con las de Alemania, Bulgaria, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Rumanía, Rusia y Túnez.

“La administración de Bélgica, con las administraciones de Alemania, Francia, Gran Bretaña, Italia, Países Bajos, Portugal, Rusia, Suecia y Suiza.

“La administración de Bosnia-Herzegovina, con las administraciones de Alemania, Austria, Hungría, Países Bajos y Colonias neerlandesas.

“La administración de Dinamarca, con las administraciones de Antillas Danesas, Alemania, Francia, Italia, Noruega, Países Bajos, Rusia, Suecia y Suiza.

“La administración de Francia, con las administraciones de las colonias francesas, Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Creta, Dinamarca y las Antillas Danesas, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Luxemburgo, México, Montenegro, Noruega, Paraguay, Países Bajos, Perú, Portugal, Rumanía, Rusia, Siam, Suecia, Túnez y Uruguay.

“La administración de Hungría no se ha entendido con ninguna otra administración para la admisión de las

tarjetas de que se trata á la tarifa de las tarjetas postales.

“La administración de Italia con las administraciones de Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Creta, Dinamarca y Antillas Danesas, Francia y Colonias francesas, Hungría, Luxemburgo, México, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Persia, Portugal, Rumanía, Rusia, Siam, Suecia, Suiza, Túnez y Uruguay.

“La administración de Luxemburgo, con las administraciones de Alemania, Francia, Gran Bretaña, Italia, Países Bajos, Rusia, Suiza y Túnez.

“La administración de Noruega, con las administraciones de Alemania, Dinamarca y Colonias Danesas, Francia, Gran Bretaña, Italia, Países Bajos, Rusia, Suecia, Suiza y Túnez.

“La administración de los Países Bajos, con las administraciones de Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Canadá, Estado Independiente del Congo, Dinamarca, Francia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Noruega, Persia, Rusia y Suiza.

“La administración de Rumanía, con las administraciones de Alemania, Francia, Gran Bretaña, Italia, Rusia y Túnez.

“La administración de Rusia, con las administraciones de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Italia, Luxem-

burgo, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Portugal, Rumanía, Suecia y Suiza.

“La administración de Suecia, con las administraciones de Alemania, Bélgica, Dinamarca y Antillas Danesas, Francia, Gran Bretaña, Italia, Noruega, Países Bajos, Rusia y Suiza.

“La administración de Suiza, con las administraciones de Alemania, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Dinamarca y Antillas Danesas, Francia y Colonias francesas, Gran Bretaña, Colonias británicas, Grecia, Italia, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Portugal, Rumanía, Rusia, Siam, Suecia y Túnez.

“La administración de Túnez, con las administraciones de Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Creta, Francia y Colonias francesas, Italia, Luxemburgo, México, Montenegro, Noruega, Paraguay, Portugal, Rumanía, Rusia y Siam.

“Tercera cuestión:

“Las tarjetas ilustradas que lleven en la mitad izquierda del anverso una comunicación escrita, que estén destinadas á un país con el cual no se haya establecido convenio alguno á ese respecto, son marcadas con el sello T por las oficinas de las administraciones de Alemania, Dinamarca, Francia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Rusia, Suecia y Túnez.

“No son marcadas con el sello T por las oficinas de las administracio-

nes de Austria, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Hungría, Rumanía y Suiza.

“Cuarta cuestión:

“Las tarjetas de que se trata, que procedan del extranjero y que no lleven el sello T, son distribuidas sin cargo alguno, se haya ó no celebrado convenio expreso con la administración del país de origen, en el servicio de las administraciones de Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Dinamarca, Francia, Hungría, Luxemburgo, Noruega, Suecia, Suiza y Túnez.

“Se distribuyen sin cargo alguno en Rumanía y en Rusia, lleven ó no la impresión del sello T.

“En Italia, esas tarjetas, marcadas ó no con el sello T, son tratadas como cartas insuficientemente franqueadas. La administración neerlandesa examina la cuestión de si ha lugar á entregar dichas tarjetas sin cargo alguno.

“El Ministerio de las Colonias francesas ha contestado la segunda y cuarta cuestiones, de la manera siguiente:

“2ª—Las tarjetas ilustradas de esa naturaleza son admitidas en las relaciones entre las Colonias francesas, Francia y los países extranjeros con los cuales la administración de Correos de Francia ha celebrado un convenio para su admisión recíproca.

“4ª—De una manera general, las tarjetas postales procedentes del extranjero no deben ser cuotizadas sino cuando estén marcadas con el sello T por la oficina remitente.

“Las respuestas á las cuestiones

1ª y 3ª se suministrarán posteriormente.

“En los Estados Unidos de América las tarjetas ilustradas tengan ó no ilustraciones en el reverso, de las cuales una parte del anverso se utilice para la correspondencia, no son admitidas á la tarifa reducida de las tarjetas postales en el servicio interior.

“La administración de los Estados Unidos de América no ha celebrado convenio alguno con otras administraciones respecto á la admisión de dichas tarjetas.

“Las tarjetas de esa naturaleza para el extranjero, procedentes de los Estados Unidos de América, son marcadas con el sello T, y las del extranjero con destino á ese país, se sujetan á la tarifa de las cartas.

“En España, las tarjetas ilustradas cuya mitad del anverso lleve comunicaciones escritas, no gozan del beneficio de la tarifa reducida, en el servicio interior.

“La administración de España no ha celebrado convenio alguno especial con ninguna administración para la admisión de esas tarjetas á la tarifa reducida.

“Las tarjetas de la misma naturaleza para el extranjero, depositadas en las oficinas españolas, son marcadas con el sello T y las procedentes del extranjero siempre se cuotizan por dichas oficinas.

“Colonia británica de Ceylan. Las tarjetas ilustradas que emanen de la iniciativa privada y que lleven una comunicación escrita en la mitad iz-

quiera del anverso, se admiten á la tarifa de las tarjetas postales, en el servicio interior.

“No se ha celebrado arreglo alguno con otras administraciones para la admisión recíproca de estas tarjetas á la tarifa de las tarjetas postales.

“Á las tarjetas de la naturaleza indicada procedentes de la Colonia con destino á otros países, se les aplica el sello T y las de otros países con destino á la Colonia, que no lleven el sello T, son distribuidas sin cargo alguno.

“Haití. No establece diferencia alguna entre las tarjetas ilustradas que lleven una comunicación escrita en la mitad izquierda del anverso y las demás tarjetas postales. Todas ellas están sometidas al mismo tratamiento y á las mismas tarifas.

“Ningún arreglo se ha celebrado á ese respecto con otras administraciones.

“Á las tarjetas de que se trata expedidas en Haití con destino á otros países, no se les aplica el sello T, y las que proceden de otros países con destino á Haití, son distribuidas sin cargo alguno si no tienen el sello T.

“México. Las tarjetas ilustradas que lleven en la mitad izquierda del anverso una comunicación escrita, son admitidas para que gocen del beneficio de la tarifa reducida en el servicio interior. Se acuerda también el mismo privilegio á las tarjetas postales ordinarias cuyo reverso no contenga ilustraciones.

“La administración de México ha celebrado convenios especiales con

las administraciones de Correos de Francia, Gran Bretaña, Italia, Países Bajos, Suiza y Túnez, respecto á la admisión de esas tarjetas á la tarifa reducida.

“Las oficinas mexicanas ponen el sello T á las tarjetas de dicha naturaleza con destino á un país con el cual no se haya establecido convenio especial alguno á ese respecto. Las que procedan de países con los cuales no se haya celebrado convenio, son tratadas como cartas, aun cuando no tengan el sello T.

“Indias orientales neerlandesas. La oficina de esa Colonia ha tomado medidas respecto á la circulación con una tarifa reducida, en su servicio interior, á partir del primero de marzo próximo, de las tarjetas ilustradas cuya mitad izquierda del anverso lleve una comunicación escrita.”

“El examen de los datos suministrados respecto á la admisión á la tarifa reducida, en las relaciones entre las administraciones, de las tarjetas ilustradas que tengan correspondencia en el anverso (2ª cuestión), ha dado lugar á descubrir algunas indicaciones contradictorias. Ya escribo á las administraciones interesadas para hacérselas notar y suplicarles me den las explicaciones que sean del caso.”

Lo que se hace saber á las oficinas del ramo para su conocimiento y demás efectos.

México, 31 de enero de 1906.—  
*Norberto Domínguez.*

APERTURA de la oficina de Correos francesa en Ningpo, China.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—México.—Sección de servicio internacional.—Mesa 6ª.—Circular número 857.

La oficina internacional de la Unión Postal Universal en Berna, ha manifestado á esta dirección general, por encargo de la administración de Correos de Francia, que la oficina postal francesa en Ningpo, China, ha quedado abierta y funciona desde el 15 de noviembre último.

Lo que se comunica á las oficinas del ramo para su conocimiento y con referencia á las circulares números 686 y 706, publicadas en los núms. 6 y 7, serie VII, del «Boletín Postal.»

México, 31 de enero de 1906.—  
*Norberto Domínguez.*

SERVICIO postal japonés en China.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—México.—Sección de servicio internacional.—Mesa 6ª.—Circular número 858.

La oficina internacional de la Unión Postal Universal en Berna, ha informado á esta dirección general lo que sigue:

«La administración del Japón me encarga manifieste á usted que si bien es cierto que no están aún establecidas, con regularidad, oficinas japonesas en Taiya y en Wuchang, China,

sin embargo, desde el año de 1903 está organizado, por la mediación de la oficina japonesa en Hankow, el servicio de coleccionamiento y entrega de envíos postales.»

Lo que se comunica á las oficinas del ramo para su conocimiento.

México, 31 de enero de 1906.—  
*Norberto Domínguez.*

Cambio de denominación de la oficina tunecina de Outetta por la de Michaud.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—México.—Sección de Servicio Internacional.—Mesa 6ª.—Circular número 859.

La oficina internacional de la Unión Postal Universal en Berna, ha comunicado á esta dirección general lo que sigue:

«Tengo la honra de manifestar á usted que la oficina de Correos tunecina de Outetta, que está en aptitud de tomar parte en los servicios internacionales de bultos postales y de giros postales ordinarios, llevará, en lo de adelante, el nombre de Michaud.»

Lo que se comunica á las oficinas del ramo para su conocimiento.

México, 31 de enero de 1906.—  
*Norberto Domínguez.*

Emisión de un nuevo timbre por la administración de Montenegro.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—México.—Sección de Servicio Inter-